



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL
DE RECURSOS AGRARIOS
Y SEGURIDAD ALIMENTARIA

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O.A.

La financiación, la gestión y el seguimiento de la PAC

Jornadas formativas orientadas a opositores al
Cuerpo de Ingenieros Agrónomos del Estado

FEGA | **30** AÑOS

26. El nuevo marco de rendimiento de la PAC. El sistema de indicadores comunes. Los informes anuales del rendimiento. El examen bienal del rendimiento. Las actividades de seguimiento y evaluación.

27. El nuevo reglamento sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la PAC: del control del cumplimiento al control de resultados. Los fondos agrícolas FEAGA y FEADER. El principio de auditoría única. La liquidación del rendimiento y la liquidación de conformidad. El órgano de conciliación. El principio de corresponsabilidad financiera de los fondos agrícolas.

REGLAMENTO (UE) 2021/2116 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

de 2 de diciembre de 2021

sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013

Fondos que financian el gasto agrícola

1. Fondo Europeo Agrícola de Garantía (**FEAGA**)
2. Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (**Feader**)

Sistemas de gestión del presupuesto de la UE:

- **Gestión directa** por parte de la Comisión
- Gestión indirecta
- **Gestión compartida** → las funciones de ejecución presupuestaria se delegan en los Estados miembros

Fondo Europeo Agrícola de Garantía (**FEAGA**)

- ✓ Se ejecuta mayoritariamente en régimen de **gestión compartida**:
 - Medidas de regulación o apoyo a los **mercados agrícolas** (OCMA)
 - Intervenciones en **determinados sectores** (FH, vino, apicultura)
 - Intervenciones en forma de **pagos directos**
 - **Promoción** de productos agrícolas en el mercado interior y en terceros países
 - medidas en favor de regiones ultraperiféricas **POSEI** e islas del mar Egeo
- ✓ En régimen de **gestión directa**:
 - **promoción** de productos agrícolas efectuada directamente por la Comisión o a través de organizaciones internacionales
 - medidas para la conservación, caracterización, recogida y utilización de **recursos genéticos** en la agricultura
 - sistemas de **información contable** y de **encuestas agrarias**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (**Feader**)

- ✓ Se ejecuta íntegramente en régimen de **gestión compartida**

Financia :

- la contribución financiera de la UE a las intervenciones para el **desarrollo rural**
- acciones para la administración y la ejecución del plan estratégico de la PAC (0-4%) → **asistencia técnica**

Organismos de gobernanza

1. **Autoridad competente** a nivel ministerial → designa, supervisa y retira la autorización de los demás organismos
2. **Organismo pagador acreditado** a nivel nacional o regional → responsable de la gestión y el control del gasto
3. **Organismo de coordinación acreditado**, en Estados miembros que autoricen más de un organismo pagador
4. **Organismo de certificación** → organismo de auditoría público o privado, a nivel nacional o regional + organismo público a nivel nacional responsable de la coordinación

Criterios de autorización de organismos pagadores

Disponer de una **organización administrativa y un sistema de control interno** que garanticen que los pagos son legales, regulares y se contabilizan correctamente

Para ello, ha de cumplir unas condiciones mínimas en materia de:

- ❖ **Entorno interno:** estructura organizativa, RRHH, evaluación y mitigación del riesgo, delegación de tareas (excepto el pago);
- ❖ **Actividades de control:** adoptar procedimientos aplicables a las solicitudes, los pagos, la contabilidad, los anticipos y las garantías, las deudas y el informe de rendimiento, y dejar pruebas documentales que garanticen una pista de auditoría de todo ello;
- ❖ **Información y comunicación:** actualización a tiempo de las modificaciones normativas, seguridad de los sistemas de información certificada de conformidad con la norma ISO 27001
- ❖ **Supervisión:** Seguimiento continuo mediante actividades de control interno, servicio de auditoría interna independiente de los demás departamentos

Financiación de los gastos del FEAGA y el Feader

- **Ejercicio financiero agrícola:** del 16 de octubre al 15 de octubre del año siguiente
 - Feader** → reparto de fondos por años naturales. La parte del presupuesto que no se haya utilizado a más tardar el 31 de diciembre del segundo año siguiente se libera automáticamente (**regla N+2**)
- **PRE-financiación nacional** a cargo del Estado miembro (ES → Tesoro público)
 - Feader** → **prefinanciación** al inicio del periodo = 1 % del importe Feader del Plan Estratégico en 2023, 2024 y 2025
- **Reembolso** por parte de la UE
 - FEAGA** → declaración de gastos **mensual**
 - Feader** → declaración de gastos **trimestral**

Procedimientos para el control de la fiabilidad y regularidad del gasto agrícola realizado en gestión compartida:

1. Liquidación anual de las cuentas
2. Liquidación anual del rendimiento
3. Controles por parte de la Comisión
4. Examen bienal del rendimiento

Liquidación anual de las cuentas

Antes del 15 de febrero del año siguiente al ejercicio financiero, el organismo pagador proporcionará a la Comisión:

- las **cuentas anuales** sobre los gastos efectuados;
- un resumen anual de los **informes de auditoría** y de los **controles realizados**, así como las **medidas correctoras** adoptadas o previstas;
- una **declaración de gestión** firmada por el director
- el **informe anual del rendimiento** (organismo de coordinación)

Además, el organismo de certificación emitirá un **dictamen**, en el que determine:

- si las **cuentas** ofrecen una imagen fidedigna y el gasto es regular y legal;
- si los **sistemas de gobernanza** funcionan correctamente;
- si es correcto el **informe anual del rendimiento (IAR)** sobre los indicadores de realización y de resultados

Liquidación anual de las cuentas

- Antes del 31 de mayo del año siguiente al ejercicio presupuestario, basándose en la información anterior → la Comisión adopta actos de ejecución con respecto a la **integridad, exactitud y veracidad de las cuentas anuales** presentadas por los organismos pagadores autorizados
- Se trata de una liquidación de carácter financiero
- Puede dar lugar a una investigación por parte de la Comisión para constatar si el gasto se ha realizado de conformidad con el Derecho de la Unión o, en caso contrario, aplicar una **corrección financiera**

Liquidación anual del rendimiento

- ✓ Nuevo modelo de aplicación de la PAC (*NDM*) del gasto del PEPAC
 - ✓ Consiste en verificar que **el gasto efectuado se corresponde con el nivel de realizaciones** (outputs) alcanzado
 - ✓ Para ello se comparan:
 - Los **importes unitarios** (coste de cada unidad de realización = €/Ud) **planificados** (PEPAC) con los efectivamente **realizados** en el ejercicio financiero que se tate → justificación de las desviaciones al alza
 - ✓ Puede dar lugar a una **reducción** o a una **suspensión** de financiación de la UE
- Actualmente este procedimiento está en entredicho y se prevé su eliminación (total o parcial) en el marco del paquete de simplificación que la Comisión presentará próximamente

Controles por parte de la Comisión

- ✓ La Comisión podrá organizar controles en los Estados miembros para comprobar:
 - ✓ si las **prácticas administrativas** cumplen con la normativa de la Unión;
 - ✓ si los gastos correspondientes a las **medidas al margen del PEPAC** se han efectuado y comprobado de conformidad con las normas de la Unión aplicables;
 - ✓ si el **trabajo del organismo de certificación** se lleva a cabo de conformidad con la normativa (criterio de auditoría única);
 - ✓ si un organismo pagador cumple las **condiciones de autorización**;
 - ✓ si el Estado miembro **ejecuta el plan estratégico** de la PAC;
 - ✓ si los **planes de acción** por deficiencias en los sistemas de gobernanza se aplican correctamente.
- ✓ Puede dar lugar a una **corrección financiera** (importes que quedan excluidos de la financiación de la Unión)

Examen bienal del rendimiento

- ✓ Reglamento 2021/2115 de los planes estratégicos - *NDM*
- ✓ Consiste en verificar el grado de avance hacia la **consecución de los objetivos** establecidos en el plan estratégico de la PAC
- ✓ Para ello se comparan:
 - Los **hitos y las metas planificados** (PEPAC) con los **logros alcanzados** en el ejercicio financiero (indicadores de resultados) → justificación de la insuficiencia en determinados indicadores:
 - >35% en 2024
 - >25% en 2026
- ✓ Puede dar lugar a una **suspensión** de los pagos
- ✓ Responsabilidad de la autoridad de gestión del plan estratégico

El informe anual del rendimiento (IAR)

- ❖ Es un elemento esencial del nuevo marco de rendimiento
- ❖ Su contenido viene regulado en el Reglamento de Ejecución (UE) 2023/130
- ❖ Aporta **información cuantitativa y cualitativa** sobre la ejecución del PEPAC en un ejercicio financiero
 - ❖ Sección 1 → síntesis del estado de ejecución del PEPAC (cualitativo)
 - ❖ **Sección 2.1** → incluye el logro alcanzado para cada **indicador de resultado** y su distancia con respecto al hito/meta correspondiente, justificando, en su caso, las desviaciones y describiendo, cuando proceda, las medidas tomadas
 - ❖ **Sección 2.2** → para cada **importe unitario** establecido en el PEPAC, incluye el gasto realizado, las **realizaciones** conseguidas, el importe unitario realizado y su comparación con el planificado, así como la justificación del exceso (obligatorio si >50%)
 - ❖ Otra información: valores agregados de las realizaciones, uso de instrumentos financieros, financiación nacional adicional, información del sector de las oleaginosas y el algodón

- ❑ **Órgano de conciliación:** sistema de “arbitraje” entre la Comisión y el Estado miembro para conciliar sus respectivas posiciones sobre la denegación de la financiación UE (corrección financiera)

- ❑ Principio de **corresponsabilidad financiera** de los fondos agrícolas
 - Determinación, a nivel nacional, de la responsabilidad del incumplimiento que ha motivado una corrección financiera
 - Existe un procedimiento reglado* que concluye con la adopción de un acuerdo de Consejo de Ministros que determina el reparto de la corrección financiera entre la AGE y las CCAA

(*) Real Decreto 515/2013, de 5 de julio, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para determinar y repercutir las responsabilidades por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

¡Gracias!

Susana HUMANES MAGÁN
SG Fondos Agrícolas (FEGA)

